



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070001209** del 8 de febrero de 2022, se trasladó al señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.420**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.135**, quien pasa a otro municipio.

En atención, a que el acto administrativo en mención no fue notificado, y por motivos de reorganización de la planta docente, se trasladó al señor Peña Lopera, mediante el Decreto N° **2022070001275**, del 15 de febrero de 2022, del cual se notificó, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070001209** del 8 de febrero de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070001209 del 8 de febrero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.322.420, Ingeniero industrial, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.022.135, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		09/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.